

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00273 00

La comunicación arribada por la **DIAN**¹, se agrega a los autos para los fines legales del caso.

Así entonces, por Secretaría, **oficiese** a dicha entidad informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la ejecutada **EMPRESA LASER DEPOT S.A.S., NIT 8301153451 C.C. 41.758.204**; para el efecto, indíquese el estado del proceso y las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa.

Ahora bien, como quiera que el escrito arrimado por el apoderado de la parte ejecutante cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1688 del Código Civil², el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo adelantado por **Banco de Occidente** contra **Laser Depot S.A.S., Edgar Iván Buitrago Mejía y Rosa Liliana Buitrago Mejía**, por **NOVACIÓN**.

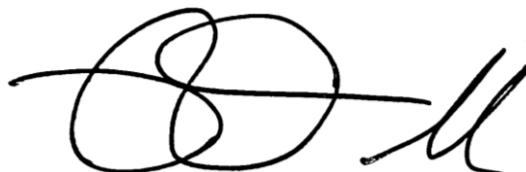
2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

3.- No hay lugar a la devolución y/o desglose del título base de la ejecución a la ejecutada, como quiera que la demanda fue presentada mediante medios digitales.

4.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

5.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "044RespuestaDIAN".

² Archivo digital "042SolicitudTerminacionProceso".

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ee6af5f5b67ef3bd3cfa8d31aa6499bf8a17b77a9b1a13105ed84df7696eb9**

Documento generado en 10/11/2023 11:13:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>